



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea  
**COMUNICADO DE PRENSA n.º 74/17**

Luxemburgo, 6 de julio de 2017

Sentencia en el asunto C-180/16 P  
Toshiba/Comisión

**El Tribunal de Justicia confirma la multa de 61,44 millones de euros impuesta a Toshiba (de los cuales 4,65 millones de euros con carácter solidario con Mitsubishi) por su participación en la práctica colusoria en el mercado de los conmutadores con aislamiento de gas**

*De ese modo la multa se convierte en firme*

Mediante Decisión de 24 de enero de 2007,<sup>1</sup> la Comisión impuso multas por un importe total de 750,71 millones de euros a veinte sociedades<sup>2</sup> europeas y japonesas por su participación en una práctica colusoria en el mercado de los conmutadores con aislamiento de gas (GIS) entre 1988 y 2004. Las empresas que participaron en la práctica colusoria alcanzaron un acuerdo para coordinar su actividad comercial a escala mundial y elaboraron un sistema de cuotas cuyo fin era determinar las partes de mercado que cada grupo podía repartir entre sus miembros. Según la Comisión, los participantes en la práctica colusoria también alcanzaron un acuerdo no escrito para reservar el mercado europeo a las empresas europeas y el mercado japonés a las empresas japonesas.

Las multas impuestas a Toshiba y Mitsubishi Electric ascendían respectivamente a 86,25 millones de euros y a 113,92 millones de euros. A esas dos multas se añadía un importe de 4,65 millones de euros que las dos sociedades japonesas debían abonar con carácter solidario. Ese importe correspondía a la infracción cometida por TM T & D Corp., una sociedad cuya titularidad estaba repartida a partes iguales entre Toshiba y Mitsubishi, mediante la cual Toshiba había ejercido su actividad en materia de GIS entre octubre de 2002 y abril de 2005.

Mediante sentencias de 12 de julio de 2011,<sup>3</sup> el Tribunal General de la Unión Europea anuló las multas impuestas a Toshiba y Mitsubishi, por considerar que la Comisión había vulnerado el principio de igualdad de trato al calcular esas multas. Por el contrario, el Tribunal General confirmó que Toshiba y Mitsubishi sí habían participado en la práctica colusoria. Las sentencias del Tribunal General fueron confirmadas por el Tribunal de Justicia en una sentencia de 19 de diciembre de 2013.<sup>4</sup>

A continuación, la Comisión recalculó las multas impuestas a Toshiba y Mitsubishi y las fijó respectivamente en 56,79 millones de euros y en 74,82 millones de euros. A ello se añade el

<sup>1</sup> Decisión C(2006) 6762 final de la Comisión, de 24 de enero de 2007, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 del Tratado CE y con el artículo 53 del Acuerdo EEE [Asunto COMP/38.899 — Conmutadores con aislamiento de gas (GIS)], de la que se publicó un resumen en el Diario Oficial de la Unión Europea (DO 2008, C 5, p. 7).

<sup>2</sup> A saber, ABB, Alstom, Areva, Areva T & D AG, Areva T & D Holding, Areva T & D SA, Fuji Electric Holdings, Fuji Electric Systems, Hitachi, Hitachi Europe, Japan AE Power Systems., Mitsubishi Electric, Nuova Magrini Galileo, Schneider Electric, Siemens, Siemens Österreich, Siemens Transmission & Distribution SA, Siemens Transmission & Distribution Ltd, Toshiba y VA Tech Transmission & Distribution.

<sup>3</sup> Sentencias del Tribunal General de 12 de julio de 2011, *Toshiba/Comisión* (T-113/07) y *Mitsubishi Electric/Comisión* (T-133/07) véase también el CP n.º 70/11.

<sup>4</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia de 19 de diciembre de 2013 *Siemens/Comisión, Mitsubishi Electric/Comisión y Toshiba/Comisión*, (asuntos acumulados C-239/11 P, C-489/11 P y C-498/11 P), véase también el CP n.º 161/13.

importe que deben abonar con carácter solidario ambas sociedades que la Comisión fijó nuevamente en 4,65 millones de euros.<sup>5</sup>

Mediante sentencias de 19 de enero de 2016,<sup>6</sup> el Tribunal General confirmó esas nuevas multas al desestimar los recursos que Toshiba y Mitsubishi habían interpuesto contra esa nueva Decisión de la Comisión.

Como Mitsubishi no interpuso recurso de casación ante el Tribunal de Justicia contra la sentencia del Tribunal General de 19 de enero de 2016, la multa impuesta a Mitsubishi (79,47 millones de euros —de los cuales 4,65 millones de euros deben abonarse con carácter solidario con Toshiba) se convirtió en firme.

Toshiba, por el contrario, interpuso un recurso de casación contra la sentencia del Tribunal General para solicitar su anulación.

Con la sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación interpuesto por Toshiba. La multa impuesta por la Comisión a Toshiba (61,44 millones de euros —de los cuales 4,65 millones de euros deben abonarse con carácter solidario con Mitsubishi) también se convierte en firme.

Según el Tribunal de Justicia, el Tribunal General consideró acertadamente que, aunque la Comisión no había enviado antes del segundo cálculo de las multas un nuevo pliego de cargos a Toshiba, no se habían menoscabado sus derechos de defensa.

Por lo que atañe a la determinación del importe de la multa, el hecho de que Toshiba no ha realizado, en 2003, un volumen de negocios propio en el sector de los GIS constituye un elemento que distingue objetivamente su situación respecto a otras empresas que participaron en la práctica colusoria, en particular las empresas europeas. Por tanto, Toshiba no puede alegar a este respecto una vulneración del principio de igualdad de trato.

Por último, el Tribunal de Justicia confirma que Toshiba no puede reprochar a la Comisión no haberle reducido el importe de la multa por no haber participado en el acuerdo del grupo europeo de los productores. En efecto, el Tribunal General determinó acertadamente que el hecho de que Toshiba no hubiera participado en ese acuerdo europeo es una mera consecuencia de su participación en el arreglo común y no implica, por tanto, que su comportamiento haya sido menos grave que el de los productores europeos.

---

**NOTA:** Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento*

*Contactos con la prensa: María de los Ángeles Domínguez Gaitán ☎ (+352) 4303 3667*

---

<sup>5</sup> Decisión C(2012) 4381 de la Comisión, de 27 de junio de 2012, por la que se modifica la Decisión de 2007 en la medida en que Mitsubishi Electric y Toshiba eran destinatarias de ella (Asunto COMP/39.966 — Conmutadores con aislamiento de gas — Multas).

<sup>6</sup> Sentencias del Tribunal General de 19 de enero de 2016, *Toshiba/Comisión* ([T-404/12](#)) y *Mitsubishi Electric/Comisión* ([T-409/12](#)), véase también el CP [n.º 2/16](#).